



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 13 de marzo de 2024

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del trece de marzo del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Araya García).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

| Exp. N° | Voto N° | Tipo | Por Tanto |
|---|------------|-------------------|--|
| 09-005610-0007-CO | 2024006998 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 17-015023-0007-CO | 2024006999 | RECURSO DE AMPARO | Se reitera a ELIECER EDGARDO ROBLES VARGAS, en condición de Director Regional y, a LIANY ALFARO GARCIA, en condición de Jefe de la oficina de Atención de ASADAS, ambos funcionarios de la Región Chorotega del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quienes ocupen esos cargos, su deber de cumplir, de forma INMEDIATA, lo ordenado en la sentencia 2018-002405 de las 09:15 horas del 16 de febrero de 2018, así como, en la resolución 2019-006706 de las 09:15 hora del 23 de abril de 2019. Asimismo, se lea advierte que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. De igual manera, se previene que, transcurridas las cuarenta y ocho horas se dará traslado y ordenará, al superior responsable, para que lo haga cumplir lo ordenado en sentencia y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra los funcionarios remisos a cumplir con las órdenes de este Tribunal. Notifíquese.- |
| 21-025594-0007-CO | 2024007000 | RECURSO DE AMPARO | Se ordena desglosar el escrito incorporado al expediente digital a las 10:56 horas del 07 de marzo de 2024, para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en derecho corresponda. |
| 23-005406-0007-CO | 2024007001 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión. |
| 23-023406-0007-CO | 2024007002 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 23-024208-0007-CO | 2024007003 | RECURSO DE AMPARO | Desglóse el escrito incorporado en el expediente electrónico a las 9:40 horas de 7 de marzo de 2024, a los efectos de que, en los términos del considerando I de este pronunciamiento, sea tramitado como un asunto nuevo. |
| 23-024515-0007-CO | 2024007004 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión. |
|  5308-0007-CO | 2024007005 | RECURSO DE AMPARO | Se reitera a Krisia Díaz Valverde y a Marvin Yglesias Rosales, por su orden, Directora General y Director a.i. Centro de Cáncer Gástrico y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta |

| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|
| | | | Jiménez, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2023-028126 de las 09:15 horas del 31 de octubre de 2023, bajo la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el delito previsto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese personalmente a las recurridas.- |
| 23-027407-0007-CO | 2024007006 | RECURSO DE AMPARO | Se acoge la gestión formulada. Se reitera a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a cargo de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N° 2023-030697 de las nueve horas quince minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el delito previsto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese de forma personal a la parte recurrida.- |
| 23-029564-0007-CO | 2024007007 | RECURSO DE HABEAS CORPUS | No ha lugar la gestión formulada.- |
| 23-031783-0007-CO | 2024007008 | RECURSO DE AMPARO | Se adiciona la sentencia 2024005503 de las 09:20 horas del 01 de marzo de 2024, a efecto de que se consigne que efectivamente, la autoridad accionada mediante resolución No. 203910093-2024 del 31 de enero de 2024, resolvió la gestión planteada por la recurrente para que se tenga por cumplido lo ordenado. En lo demás se mantiene incólume la resolución. Notifíquese. |
| 24-001067-0007-CO | 2024007009 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a WILBURG ALONSO DÍAZ CRUZ, GERENTE MÉDICO A.I., a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA y a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, Director General del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que, de manera inmediata, realicen las gestiones necesarias para que se suministren al amparado el medicamento acalabrutinib en las dosis y durante el tiempo que indique su médico tratante y bajo su responsabilidad. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. |
| 24-001928-0007-CO | 2024007010 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 24-002239-0007-CO | 2024007011 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo respecto al hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, por su orden directora general y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del marco de sus respectivas competencias para que: 1) efectivamente, el 29 DE ABRIL DE 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, al tutelado se le atienda en la especialidad de Optometría de ese centro hospitalario y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. 2) Dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le valore en el servicio de Oftalmología de ese nosocomio y se defina el plan de |



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16

| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------------|--|
| | | | manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. Deberán las autoridades del hospital San Rafael de Alajuela comunicar lo pertinente a las autoridades del Centro de Atención Específica respecto a dicha atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En cuanto al hospital Dr. Tony Facio Castro y al Centro Nacional de Atención Específica, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro Nacional de Atención Específica de lo indicado in fine del considerando IV de este pronunciamiento. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota conjunta. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese. |
| 24-002280-0007-CO | 2024007012 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. La magistrada Garro Vargas consigna nota. |
| 24-002409-0007-CO | 2024007013 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 24-003099-0007-CO | 2024007014 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Junior Quesada Porras, por su orden directora general y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la última valoración -09 de enero de 2024-, la tutelada sea atendida en el servicio de Oftalmología de ese centro médico, se valore cómo marcha su evolución en cuanto a la operación de la catarata del ojo derecho, y se defina el plan por seguir respecto a la catarata de ojo izquierdo que padece y en caso que se verifique que requiere de una cirugía, esta se le realice dentro del plazo de UN MES contado a partir de tal determinación. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese. |
| 24-003745-0007-CO | 2024007015 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. |
| 24-003780-0007-CO | 2024007016 | RECURSO DE AMPARO | Archívese el expediente. |
| 24-003978-0007-CO | 2024007017 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. |
| 24-004240-0007-CO | 2024007018 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Viviana |



Documento firmado digitalmente

24-004240-0007-CO-2024007018-09

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|
| | | | Aragón Gómez, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefa en ejercicio del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001] se le realice el ultrasonido de abdomen completo el 26 de marzo de 2024, conforme a lo informado, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. |
| 24-004305-0007-CO | 2024007019 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V, de esta Sentencia. |
| 24-004522-0007-CO | 2024007020 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.- |
| 24-004788-0007-CO | 2024007021 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Esteban Vega de la O, en su condición de Gerente de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como Taciano Lemos Pires y Evelyn Murillo Villalobos, en sus calidades respectivas de Director General y Directora a.i. de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Notifíquese.- |
| 24-004934-0007-CO | 2024007022 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Sosa Céspedes y Graciela María Guillén Vega, por su orden director general y jefa del servicio de Cirugía, ambos del hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente para que, a más tardar el 25 de mayo de 2024 -fecha indicada en el informe rendido a la Sala-, se le efectúe a la amparada el procedimiento quirúrgico objeto de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen y se hayan cumplido todos los requerimientos previos e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. |
| 24-004972-0007-CO | 2024007023 | RECURSO | Se corrige el error material consignado en la sentencia N° |



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|
| | | DE AMPARO | 2024006618 de las 09:15 horas del 8 de marzo de 2024, para que en su por tanto se lea, correctamente, lo siguiente: <<Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. José Miguel Villalobos Brenes, en su calidad de director general del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe su cargo, que adopte las provisiones necesarias para que la cita programada para el 31 de mayo de 2024 efectivamente tenga lugar en esa fecha, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se le advierte a dicha Autoridad, o a quien ocupe su cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese>>. |
| 24-005158-0007-CO | 2024007024 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez pone nota. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. |
| 24-005187-0007-CO | 2024007025 | RECURSO DE AMPARO | De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y José Roberto Ulloa González, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la recurrente sea ingresada a hospitalización en ese centro médico en el mes de junio de 2024 con el fin de practicarle la intervención que requiere durante su internamiento; lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.- |
| 24-005284-0007-CO | 2024007026 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Fabricio Arguedas Monge, en su condición respectiva de Director y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la cirugía pendiente a la tutelada, bajo estricta responsabilidad y supervisión del médico tratante y siempre que una variación de las |



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|
| | | | <p>circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberá comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota.-</p> |
| 24-005299-0007-CO | 2024007027 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Ruddy Canales Vargas, en su condición de Jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.</p> |
| 24-005312-0007-CO | 2024007028 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Edgar Carrillo Rojas, en carácter de Director General, Silvia Elena Alfaro Vargas, en calidad de Jefe del Servicio Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente el 29 de abril de 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, a la tutelada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía pendiente bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal cirugía, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Por otra parte, de ser necesario, dichas autoridades deberán coordinar su atención con otro Centro Hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p> |



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16

| | | | |
|---|------------|-------------------|---|
| 24-005335-0007-CO | 2024007029 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, director general y a José Roberto Ulloa González, jefe del servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que la tutelada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea internada en el mes de JUNIO DE 2024, para que se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante, durante el mismo, fecha que fue fijada por el Hospital recurrido. Lo anterior, bajo la supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, se ordena a Iliana Musa Mirabal, directora general del Hospital de Guápiles, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que la tutelada siga recibiendo las sesiones de terapia física que el terapeuta indique, luego de que se le diera cita para la primera sesión para el 7 de marzo de 2024, fecha fijada por dicha autoridad. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. |
| 24-005397-0007-CO | 2024007030 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 24-005417-0007-CO | 2024007031 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Francisco Muñoz Villalobos, por su orden director médico y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico que necesita la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.- |
| 24-005435-0007-CO | 2024007032 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. |
|  5436-0007-CO | 2024007033 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y |

Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | | costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.- |
| 24-005472-0007-CO | 2024007034 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, a José Barahona Cano y a Alexander Muñoz Porras, bajo ese mismo orden Directora General, Jefe a.i. del Servicio de Radiología y Jefe a.i. del Servicio de Oncología Quirúrgica, todos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la biopsia pendiente a la tutelada y se emita el reporte correspondiente, para que posteriormente se determine el tratamiento a seguir. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota.- |
| 24-005612-0007-CO | 2024007035 | RECURSO DE AMPARO | De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota el Hospital México de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. |
| 24-005623-0007-CO | 2024007036 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital San Juan de Dios, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Directora General, y a Jonathan Poveda Fernández, jefe a.i. del Servicio de Cardiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 21 de marzo de 2024, se le realice cita de valoración a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.- |
| 24-005627-0007-CO | 2024007037 | RECURSO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez |



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:00:16

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | DE AMPARO | Segura y Serafín Picans Puente, por su orden directora general y jefe del Servicio de Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico que necesita la amparada [NOMBRE 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.- |
| 24-005683-0007-CO | 2024007038 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Mario Felipe Ruíz Cubillo, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la amparada la cirugía de colelitiasis que requiere en el Servicio de Cirugía del hospital recurrido. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se mantenga dicho criterio médico y no exista ninguna contraindicación para la cirugía en cuestión. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.- |
| 24-005686-0007-CO | 2024007039 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la persona amparada al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los |



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | | hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese. |
| 24-005687-0007-CO | 2024007040 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Vanessa Gómez Osés, en su condición de coordinadora del Servicio de Cirugía Vasculiar Periférico, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 04 de abril de 2024, se le realice cita de valoración a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.- |
| 24-005697-0007-CO | 2024007041 | RECURSO DE AMPARO | De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. |
| 24-005705-0007-CO | 2024007042 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dispuesto en el considerando V de la presente sentencia. |
| 24-005778-0007-CO | 2024007043 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a José Roberto Ulloa González, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente [NOMBRE 001] se le realice la cirugía prescrita en junio de 2024, conforme a lo informado, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. |
| 24-005780-0007-CO | 2024007044 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Blanca Velásquez Chávez, y a |



Documento firmado digitalmente

24-005780-0007-CO-09/24

| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------------|--|
| | | | Mauricio Madrigal López, en calidad respectiva de Directora Médica a.i.y de la Jefatura del Segundo Nivel de Atención ambos del C.A.I.S. DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para en la fecha indicada, a saber viernes 15 de marzo de 2024, a las 10:00 horas el menor sea valorado por el médico del Servicio de Psicología-Psiquiatría. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Hospital Nacional de Niños, se declara sin lugar. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.- |
| 24-005816-0007-CO | 2024007045 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a José Roberto Ulloa González, bajo ese mismo orden, director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada, sea en el mes de junio de 2024, se le realice la intervención quirúrgica al paciente, tal como fue indicado bajo juramento, con estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la hora y fecha de tal intervención, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.- |
| 24-005861-0007-CO | 2024007046 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. |
| 24-005871-0007-CO | 2024007047 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires y Ever Roy López Arias, por su orden, director general y jefe del servicio de Urología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir la notificación de esta sentencia, se le practique a la paciente la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con |



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | | la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Ruda Leal pone nota. Notifíquese. |
| 24-005882-0007-CO | 2024007048 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, director general del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que le fue indicada; todo bajo el criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes, y si otra causa médica no lo impide. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese. |
| 24-005978-0007-CO | 2024007049 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y a Graciela María Guillen Vega, respectivamente, en su condición de Director Médico y de Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente [NOMBRE 001] se le realice la cirugía prescrita el 07 de abril de 2024, conforme a lo informado, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. |
| 24-005986-0007-CO | 2024007050 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y José Roberto Ulloa González, bajo ese mismo orden Director General y el Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las |



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|
| | | | actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el tiempo indicado, sea durante el mes de junio de 2024, se le realice la cirugía pendiente a la recurrente bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la hora de tal intervención, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.- |
| 24-006087-0007-CO | 2024007051 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en calidad de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberá comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. |
| 24-006098-0007-CO | 2024007052 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristhian Granados Rodríguez, director general a.c., y a Luis Carlos Barrantes Vargas, jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le re programe y realice al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cita para gastroscopia de referencia. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución |



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | | de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese. |
| 24-006231-0007-CO | 2024007053 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Blanca Velásquez Chávez, Directora Médica a.i. del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, y a Mauricio Madrigal López, Jefe del Segundo Nivel de Atención del Área de Salud Desamparados 1, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que la amparada sea efectivamente atendida el 1° de abril del 2024, como se indicó. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Por tanto: El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. |

A las trece horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:09:16